



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

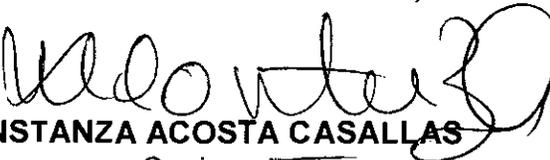
Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 3331 002 2012 00015 00
DEMANDANTE : HAIDEE GAMEZ RUIZ
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada Mónica Rodríguez Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.340.251 expedida en Villavicencio y portadora de la T.P. N° 173.790, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución visto a folio 143 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

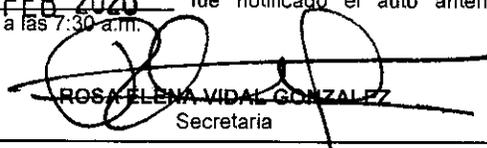

CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Conjuez

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 007 de fecha 24 FEB 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria